

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1820

(07 septiembre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-SA-MC-0006-2026. cuyo objeto es "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir la presente resolución de apertura

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, se delegó en el Secretario General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Que la Coordinación del GIT de Gestión Administrativa y Servicios, solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección con el objeto de "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable", presentando los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

(...) Que, a partir de la Resolución DM 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, que define en su numeral 13.1 sus funciones, señalando entre otras las siguientes: "(...) 3. Planear, organizar, coordinar y realizar Las actividades requeridas para la adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo y, control arquitectónico de la infraestructura de las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, transporte, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. 11. las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo (...)."

Que, a partir de la Resolución DM 0103 del 06 de febrero de 2025, se designaron los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los cuales tienen como función principal garantizar las funciones de los Grupos Internos de Trabajo a los que fueron asignados.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026”

Que, de acuerdo con las funciones asignadas al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, será esta dependencia la encargada de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que hubiere lugar, para satisfacer las necesidades del servicio aquí planteadas y cumplir con los principios de la gestión pública.

En la actualidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuenta con una serie de unidades especiales administrativas a su cargo (museos, bibliotecas y centros culturales), que requieren del mantenimiento técnico de sus instalaciones, para garantizar la preservación y promoción de las diferentes expresiones de Cultura de Colombia.

Que, los inmuebles propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración, son considerados dentro del sector de Interés Cultural y por tanto, el Ministerio ha invertido importantes recursos en el reforzamiento estructural de sus edificios. De igual forma estos recursos incluyen el mantenimiento, la remodelación, dotación, y adecuación de los mismos, garantizando la sostenibilidad de los inmuebles, su vida útil y sobre todo generando espacios seguros para la comunidad en general, los servidores, colaboradores y visitantes.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2021, son deberes de todo servidor público lo siguiente, a saber:

“21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

Así las cosas, y conforme a las actividades descritas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas de los inmuebles de su propiedad y aquellos por los cuales adicionalmente es responsable, para con ello, facilitar el desempeño de las actividades a desarrollar en las distintas áreas de la Entidad, lo que redundará en beneficio de las políticas de esta, en cuanto a los beneficios, calidad de vida, seguridad y bienestar de sus funcionarios, colaboradores y visitantes en general.

De todo lo anterior, se define como mantenimiento preventivo a la acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios los equipos o aparatos que componen los sistemas (mecánicos, eléctricos, etc.) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo, de este se genera un diagnóstico y puede que se requiera un mantenimiento correctivo por cambio de algún repuesto o elemento para poder garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas y todos sus componentes.

El mantenimiento preventivo se establece de acuerdo con lo indicado en las rutinas de mantenimiento establecidos en la propuesta económica del posible contratista seleccionado, y de acuerdo con un cronograma inicial; mientras que el mantenimiento correctivo se encuentra previsto con la bolsa de repuestos y se realizará una vez identificado la necesidad del mismo por parte del contratista como resultado del diagnóstico de los mantenimientos preventivos, previa autorización de la Supervisión del contrato, o en caso de emergencia por solicitud de la Entidad.

Cabe mencionar que actualmente los Inmuebles del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tienen instalados sistemas de detección y extinción de incendios, sistemas de extinción de incendios a base de agua, extintores, planta eléctrica de emergencia, sistema de bombeo agua potable, sistemas de ventilación mecánica. Dichos sistemas están compuestos por una variedad de equipos que son necesarios para su funcionamiento. Es de destacar que cada sistema opera de manera diferente de acuerdo con su funcionalidad. De acuerdo con los cronogramas previamente concertados con el contratista, las rutinas de mantenimiento se deben realizar para la anualidad 2026, para todos los sistemas anteriormente señalados y que son esenciales para el funcionamiento

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026”

de las actividades diarias de funcionarios, contratistas y atender necesidades básicas de los visitantes.

Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en los sistemas de bombeo, aires acondicionados, plantas eléctricas, sistemas de ventilación mecánica y extintores en las sedes del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, así:

- En Bogotá: Dieciséis (16) sedes: (PALACIO ECHEVERRY, CLAUSTRO SANTA CLARA, CASA ABADIA MENDEZ, TEATRO COLÓN, CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES CNA, MUSEO DE ARTE COLONIAL, MUSEO DE LA INDEPENDENCIA, MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO SANTA CLARA, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, MUSEO CASA QUINTA DE BOLIVAR, ESTACION DE LA SABANA, CASA RAFAEL POMBO, DIRECCION DE COMUNICACIONES – CASA OPERA, MUSEO FRAGMENTOS, CASA VILLA ADELAIDA).
- Villa de Leyva: dos (2) sedes (MUSEO ANTONIO NARIÑO, MUSEO ANTONIO RICAURTE).
- Cartagena: Tres (3) sedes (CASA BOLIVAR, CASA MUSEO RAFAEL NUÑEZ, CASA BENKOS BIOHÓ - CASA DEL INQUISIDOR).
- Medellín (Antioquia): Una (1) sede (CASA CENTRO CULTURAL PARA LA PAZ BETSABÉ ESPINAL)
- Támesis: Una (1) sede Teatro Antioquia Támesis
- Santa fe de Antioquia: una (1) sede (MUSEO JUAN DEL CORRAL).
- Popayán: dos (2) sedes (MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA, CASA GUILLERMO LEON VALENCIA).
- Honda (Tolima): una (1) sede (CASA MUSEO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)
- Villa del Rosario y Ocaña (Norte de Santander): cuatro (4) sedes (CASA NATAL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, PARQUE GRAN COLOMBIANO, MUSEO DE LA GRAN CONVENCION, MUSEO ANTONIO GARCIA BONILLA), y las demás en las cuales tenga su administración. (...)

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se encuentra necesario adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el literal (b) del numeral 2. del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que al proceso le son aplicables las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentra adelantando el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026, cuyo objeto es el “Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable.”

Que el presupuesto estimado definitivo para el presente proceso luego de ser validado por el área solicitante, se establece en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$278.204.740)**, valor que incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026”

cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección.

Que, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	Numeros	Fecha	Valor
Grupo Gestión Administrativa y de Servicios	288126	21/02/2026	\$ 175.558.438,00
CNA	294726	3/03/2026	\$ 94.978.963,00
Biblioteca Nacional	115126	16/01/2026	\$ 30.000.000,00
			\$ 300.537.401,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y aprobada en comité de contratación de fecha 16 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el 25 de agosto de 2026 se publicó en SECOP II, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en el cronograma del proceso se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el 31 de agosto de 2026, término durante el cual los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante documento publicado a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que para la vigencia 2026 equivale en pesos a la suma de \$511.708.497, la convocatoria se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo la cuantía del proceso de selección, procede la convocatoria para limitar a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el cronograma del proceso, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación territorial a Mipymes Bogotá por parte de las empresas MTA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 830.060.238-3 y DATACENTER GROUP SAS, identificada con NIT 900.576.890-5.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en documento publicado en el SECOP II, analizó las solicitudes de limitación a Mipymes para el presente proceso de selección, encontrando que el contrato se ejecutará en diferentes partes del territorio nacional por lo que no procede la limitación territorial a Mipymes domiciliadas en Bogotá, y que al cumplirse los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 procede la limitación a MiPymes domiciliadas en Colombia.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026”

Que, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas jurídicas, en consorcio o en unión temporal que se encuentran interesadas y cumplan las condiciones exigidas en los documentos que soportan esta convocatoria que acrediten la condición de Mipyme nacional en los términos de las normas previamente indicadas del Decreto 1082 de 2015.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica en el capítulo VI. ACUERDOS COMERCIALES del pliego de condiciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, el cual además del objeto y la modalidad de selección y la disponibilidad presupuestal deberá indicar el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos de condiciones y documentos previos y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-SA-MC-0006-2026, cuyo objeto es *“Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y/o en predios e inmuebles donde la entidad llegará a hacer responsable”*.

ARTÍCULO 2.-: Adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3.-: Fijar el presupuesto del presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$278.204.740)**, valor que incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Numeros	Fecha	Valor
Grupo Gestión Administrativa y de Servicios	288126	21/02/2026	\$ 175.558.438,00
CNA	294726	3/03/2026	\$ 94.978.963,00
Biblioteca Nacional	115126	16/01/2026	\$ 30.000.000,00
			\$ 300.537.401,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026”

ARTÍCULO 4.-: Establecer el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-SA-MC-0006-2026, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 5.-: Limitar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MC-SA-MC-0006-2026 a MiPymes domiciliadas en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.-: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y disponer que el lugar electrónico de consulta de los documentos del proceso de selección y el desarrollo de este se efectuará a través de dicha plataforma, por lo que toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 7.-: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 8.-: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C, a. 07 septiembre de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Proyectó: **Edgar Genaldo Romero Hernández**- Abogado Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Lina María Urueña Quintero**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios


Firmado
digitalmente
por Lina
María Urueña
Quintero